



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Paula Andrea Chavez Muñoz, CC. 43.986.235
Demandado	Albeiro López Hoyos, CC. 98.676.833
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00651 00
Decisión	Cita audiencia inicial

Dentro del presente asunto se tuvo al demandado como notificado por conducta concluyente; se acreditó el hecho de que con antelación remitió copia de la respuesta a la demanda con excepciones, a su contraparte, sin que se hubiese emitido pronunciamiento respecto a estas últimas. Solo se reformó la demanda, la que tuvo por admitida el Juzgado.

Ahora, conforme a lo anterior, procede la etapa procesal subsiguiente.

Para ello, se convoca a las partes y sus voceros judiciales, para celebrar la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará a través de la plataforma Lifesize.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores **Paula Andrea Chávez Muñoz y Albeiro López Hoyos**, así como a sus voceros judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el día **2 de septiembre del presente año, a las 8: 30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.



SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280eedb859db2c0bbceecf99953befcf3bcfc348496426fe488c461800c81e3d**

Documento generado en 16/06/2022 11:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>